

Circulares Año 2002

CIRCULAR EXTERNA No. 0006

PARA

REPRESENTANTES LEGALES, MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA Y REVISORES FISCALES DE LAS ENTIDADES SOMETIDAS A LA SUPERVISIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

DE:
SUPERINTENDENTE

ASUNTO:
PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN

FECHA:
ABRIL 12 DE 2002

En desarrollo de lo previsto en la Ley 454 del 4 de agosto de 1998, el Decreto 1401 del 28 de julio de 1999 y el Decreto 2159 del 4 de noviembre de 1999 y con el fin de fijar términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de las entidades sometidas a la supervisión de esta Superintendencia, este Despacho ha considerado conveniente, a partir de la presentación de información con corte a marzo 31 de 2002, impartir las instrucciones que a continuación se señalan:

Las entidades sometidas a supervisión de la Superintendencia de la Economía Solidaria, deberán reportar la siguiente información:

- FORMULARIO OFICIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS
- INFORMACIÓN FINANCIERA DE CIERRE DE EJERCICIO

1. FORMULARIO OFICIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS:

Está constituido por los formatos incluidos en el software diseñado para tal fin por la Superintendencia de la Economía Solidaria y la Confederación de Cooperativas de Colombia, Confecoop, que se relacionan a continuación:

Formato No. 1 PUC

Formato No. 2 IDENTIFICACIÓN
Formato No. 3 APLICACIÓN DE EXCEDENTES
Formato No. 4 CUENTAS NO PUC PARA EL CALCULO DE LA RELACIÓN DE SOLVENCIA
Formato No. 5 INFORMACIÓN ESTADÍSTICA
Formato No. 6 BRECHA DE LIQUIDEZ
Formato No. 7 PRODUCTOS Y SERVICIOS - CRÉDITO
Formato No. 8 PRODUCTOS Y SERVICIOS - VIVIENDA
Formato No. 9 PRODUCTOS Y SERVICIOS - EDUCACIÓN
Formato No. 10 PRODUCTOS Y SERVICIOS - TRANSPORTE
Formato No. 11 PRODUCTOS Y SERVICIOS - CONSUMO
Formato No. 12 PRODUCTOS Y SERVICIOS - COMERCIALIZACIÓN
Formato No. 13 PRODUCTOS Y SERVICIOS - OTROS SERVICIOS
Formato No. 14 DIRECTIVOS
Formato No. 15 RELACIÓN DE BIENES RECIBIDOS EN DACION EN PAGO
Formato No. 16 RELACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
Formato No. 17 RELACIÓN DE INVERSIONES DE RENTA VARIABLE
Formato No. 18 INFORME INDIVIDUAL DE CAPTACIONES
Formato No. 19 INFORME INDIVIDUAL DE CARTERA DE CREDITOS
Formato No. 20 INFORME INDIVIDUAL DE CUENTAS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS
Formato No. 21 INFORME INDIVIDUAL DE APORTES
Formato No. 22 RELACIÓN DE INVERSIONES DE RENTA FIJA
Formato No. 23 RED DE OFICINAS
Formato No. 24 INFORME INDIVIDUAL DE PARENTESCOS
Formato No. 25 USUARIOS
Formato No. 26 EVALUACIÓN DE CARTERA DE CREDITOS
Formato No. 27 FONDO DE LIQUIDEZ
Formato No. 28 ENDEUDAMIENTO ADMINISTRADORES Y VINCULADOS
Formato No. 29 RIESGO DE LIQUIDEZ.

1.1. MEDIO DE REPORTE

La entidad encargada de efectuar la distribución del software y sus actualizaciones será CONFECOOP. Los sitios de distribución de dicho software, la dirección de los sitios de recepción, así como las fechas, medios y formas, serán informados por la Confederación, en un diario de amplia circulación nacional con por lo menos quince días (15) de antelación a la fecha de presentación del reporte generado por el software.

Las entidades clasificadas en primero y segundo nivel de supervisión deberán presentar el FORMULARIO OFICIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS únicamente vía Internet a la siguiente dirección: efinancieros@portalcooperativo.com y CONFECOOP emitirá el respectivo control de recepción.

Las entidades pertenecientes al tercer nivel supervisión podrán presentar el FORMULARIO OFICIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS vía Internet o por medio magnético a la

Confederación de Cooperativas de Colombia - Confecoop-, en los sitios y medios de recepción designados por esta, identificados con la siguiente información:

- Nombre completo de la entidad
- Sigla
- Número de identificación tributaria, NIT
- Fecha de corte de la información contenida
- Tipo de entidad de acuerdo con el siguiente cuadro

Para efectos del diligenciamiento del software se entienden por tipos de entidad los siguientes:

TIPO DE ENTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Cooperativas Especializadas de Ahorro y Crédito
2	Cooperativas Multiactivas o Integrales con sección de Ahorro y Crédito
3	Cooperativas Especializadas diferentes de Ahorro y Crédito
4	Cooperativas Multiactivas o Integrales sin sección de Ahorro y Crédito
5	Instituciones Auxiliares del Cooperativismo
6	Organismos de segundo grado
7	Organismos de tercer grado
8	Fondos de Empleados
9	Asociaciones mutualistas
10	Cooperativas de Aportes y Crédito
11	Cooperativas de Trabajo Asociado

Al verificar el contenido del archivo entregado por la entidad, Confecoop expedirá a la entidad supervisada el control de recepción en el que conste la relación de formatos entregados.

La presentación del FORMULARIO OFICIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS sin las formalidades y términos exigidos, se entenderá como no presentada.

La información del FORMULARIO OFICIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS debe ser fiel copia de lo consignado en los libros de contabilidad y reflejar los hechos económicos de la entidad. La responsabilidad de la calidad de la información recae sobre el representante legal, el contador y el revisor fiscal.

Cuando por algún motivo fuere necesaria la retransmisión de esta información, las entidades deberán indicar las razones y enviar la información completa (con todos los formatos que debe reportar) por los medios señalados en esta circular, a la Confederación de Cooperativas de Colombia.

1.2. PERIODICIDAD

Las entidades sometidas a la supervisión de la Superintendencia de la Economía Solidaria, deberán reportar los formatos del FORMULARIO OFICIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS descrito en el numeral 1.1 de la presente Circular, con la siguiente periodicidad, de acuerdo con su nivel de supervisión, así :

Las entidades de primer nivel de supervisión trimestralmente, excepto los formatos mensuales que se señalan en el siguiente cuadro.

Las entidades del segundo nivel de supervisión semestralmente.

Las entidades de tercer nivel de supervisión anualmente.

FORMATOS DEL FORMULARIO OFICIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS

FORMATO	DESCRIPCIÓN	PRIMER NIVEL DE SUPERVISION	SEGUNDO NIVEL DE SUPERVISION	TERCER NIVEL DE SUPERVISION
1	PUC	TRIMESTRAL	SEMESTRAL	ANUAL
2	IDENTIFICACION	TRIMESTRAL	SEMESTRAL	ANUAL
3	APLICACIÓN DE EXCEDENTES	ANUAL	ANUAL	ANUAL
4	CUENTAS NO PUC PARA EL CALCULO DE LA RELACION DE SOLVENCIA	TRIMESTRAL	N.A.	N.A.
5	INFORMACION ESTADÍSTICA	TRIMESTRAL	ANUAL	ANUAL
6	BRECHA DE LIQUIDEZ	N.A.	(*)	(*)
7	PRODUCTOS Y SERVICIOS - CREDITO	ANUAL	ANUAL	ANUAL
8	PRODUCTOS Y SERVICIOS - VIVIENDA	ANUAL	ANUAL	ANUAL
9	PRODUCTOS Y SERVICIOS - EDUCACION	ANUAL	ANUAL	ANUAL
10	PRODUCTOS Y SERVICIOS - TRANSPORTE	ANUAL	ANUAL	ANUAL
11	PRODUCTOS Y SERVICIOS - CONSUMO	ANUAL	ANUAL	ANUAL
12	PRODUCTOS Y SERVICIOS - COMERCIALIZACION	ANUAL	ANUAL	ANUAL
13	PRODUCTOS Y SERVICIOS - OTROS SERVICIOS	ANUAL	ANUAL	ANUAL
14	DIRECTIVOS	TRIMESTRAL	ANUAL	ANUAL
15	RELACION DE BIENES RECIBIDOS EN DACION EN PAGO	ANUAL	ANUAL	ANUAL
16	RELACION DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	ANUAL	SEMESTRAL	ANUAL
17	RELACION DE INVERSIONES DE RENTA VARIABLE	TRIMESTRAL	ANUAL	ANUAL
18	INFORME INDIVIDUAL DE CAPTACIONES	MENSUAL	(*)	(*)
19	INFORME INDIVIDUAL DE CARTERA DE CREDITOS	TRIMESTRAL	SEMESTRAL	ANUAL
20	INFORME INDIVIDUAL DE CUENTAS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	TRIMESTRAL	ANUAL	ANUAL
21	INFORME INDIVIDUAL DE APORTES	TRIMESTRAL	ANUAL	ANUAL
22	RELACION DE INVERSIONES DE	TRIMESTRAL	ANUAL	ANUAL

	RENTA FIJA			
23	RED DE OFICINAS	ANUAL	ANUAL	ANUAL
24	INFORME INDIVIDUAL DE PARENTESCOS	TRIMESTRAL	ANUAL	ANUAL
25	USUARIOS	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
26	EVALUACION DE CARTERA DE CREDITOS	TRIMESTRAL	ANUAL	ANUAL
27	FONDO DE LIQUIDEZ	MENSUAL	N.A.	N.A.
28	ENDEUDAMIENTO ADMINISTRADORES Y VINCULADOS	TRIMESTRAL	ANUAL	ANUAL
29	RIESGO DE LIQUIDEZ	**	N.A.	N.A.

(*) Los fondos de empleados que no hayan sido clasificados en el primer nivel de supervisión y las asociaciones mutuales que presenten captación de ahorros, deberán presentar los formatos 6 y 18 con la periodicidad establecida para su nivel de supervisión.

(**) La periodicidad será trimestral durante el año 2002. Para el año 2003 en adelante, será mensual.

Las cooperativas clasificadas en primer nivel de supervisión y que no ejercen actividad financiera, no deben reportar los formatos N° 4,6,18,27 y 29.

Los fondos de empleados clasificados en el primer nivel de supervisión no deberán presentar los formatos 4, 27 y 29, en tanto que el formato 6 sí debe ser reportado, con una periodicidad trimestral.

1.3. FECHAS DE PRESENTACIÓN

- Entidades de primer nivel de supervisión: La fecha de presentación del FORMULARIO OFICIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS, previsto en el numeral 1.1 de la presente Circular, por parte de las entidades del primer nivel de supervisión, será única y corresponderá al ultimo día hábil de la tercera semana siguiente a la fecha de los cortes de marzo, junio y septiembre. Para el caso del cierre de ejercicio a diciembre 31, la fecha limite del reporte será el ultimo día hábil del mes de enero. Los formatos 18, 27 y 29, cuya periodicidad de reporte será mensual, serán presentados igualmente el último día hábil de la tercera semana siguiente al respectivo mes.

- Entidades de segundo y tercer nivel de supervisión: Estas entidades deberán presentar el FORMULARIO OFICIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS, con corte a junio y diciembre las de segundo nivel y con corte a diciembre las de tercer nivel, teniendo en cuenta el último dígito del NIT, así:

ULTIMO DIGITO DEL NIT	FECHA DE PRESENTACIÓN DESPUÉS DEL RESPECTIVO CORTE
0 - 1	SEXTO LUNES
2 - 3	SEXTO MARTES

4 - 5	SEXTO MIÉRCOLES
6 - 7	SEXTO JUEVES
8 - 9	SEXTO VIERNES

En el evento que alguno de los días señalados para la presentación de la información coincida con un día festivo, las entidades deberán efectuar el reporte el primer día hábil siguiente.

2. INFORMACIÓN FINANCIERA DE CIERRE DE EJERCICIO:

Se entenderá como INFORMACIÓN FINANCIERA DE CIERRE DE EJERCICIO, la relacionada con el corte del ejercicio económico a diciembre 31 de cada año.

2.1. PRESENTACION DE DOCUMENTOS: Los siguientes serán los documentos a remitir a la Superintendencia de la Economía Solidaria.

2.1.1 ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS: Los siguientes Estados Financieros Básicos con corte a diciembre 31, se deberán remitir debidamente certificados, dictaminados y comparados con el ejercicio inmediatamente anterior:

- Balance general
- Estado de resultados
- Estado de cambios en el patrimonio
- Estado de cambios en la situación financiera
- Estado de flujos de efectivo

2.1.2. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS: Son aquellas explicaciones que se hacen a cada uno de los rubros del balance comparativo, teniendo en cuenta su importancia relativa, observando de todos modos las normas técnicas sobre revelaciones contempladas en el Capítulo III del Decreto 2649 de 1993.

2.1.3. DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL: El revisor fiscal en su dictamen deberá tener en cuenta lo señalado en el pronunciamiento 7º del Consejo Técnico de la Contaduría Pública y las demás normas legales relacionadas con el ejercicio de la actividad profesional.

En aquellas entidades que por acto administrativo están exoneradas de la Revisoría Fiscal, la junta de vigilancia o quien haga sus veces, deberá elaborar un informe sobre este tema.

2.1.4. COPIA DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL: El acta deberá estar suscrita por el presidente y secretario y por la comisión designada para la aprobación de la misma, cuando se designe, observando lo previsto en la Circular Externa 002 de 2002 expedida por esta Superintendencia.

2.1.5. INFORME DE GESTION: Este informe deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios, su situación económica, social, administrativa y jurídica.

El informe deberá incluir igualmente indicaciones sobre los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio, la evolución previsible de la entidad, las operaciones celebradas con los asociados y con los administradores y el estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la entidad.

2.1.6. APLICACION DE EXCEDENTES: Con base en la decisión tomada por la asamblea general, el representante legal y el revisor fiscal suscribirán el formato anexo N° 01.

2.1.7. PROCESOS JUDICIALES EN CONTRA: Cuadro resumen, según el formato anexo No. 02.

2.1.8. EROGACIONES A MIEMBROS DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O JUNTA DIRECTIVA: Cuadro resumen según formato anexo No. 03.

2.2. FECHAS DE PRESENTACION

Las entidades pertenecientes al primer y segundo nivel de supervisión deberán presentar La INFORMACIÓN FINANCIERA DE CIERRE DE EJERCICIO impresa en papel y radicarla en el Centro de Atención al Usuario CAU o enviarla por correo certificado a esta Superintendencia a mas tardar dentro de los treinta días calendario siguientes a la celebración de la asamblea general en donde se aprobaron los estados financieros básicos.

Las entidades sujetas al tercer nivel de supervisión no estarán obligadas a enviar la INFORMACIÓN FINANCIERA DE CIERRE DE EJERCICIO, no obstante deberán conservar esta información a disposición de la Superintendencia para que en el momento en que en ejercicio de la selectividad de que trata el parágrafo primero del Artículo sexto del Decreto 2159 de 1999, ésta se los exija.

3. DISPOSICIONES VARIAS

3.1. PUBLICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CIERRE DE EJERCICIO

Las entidades podrán realizar la publicación del balance general y el estado de resultados de cierre de ejercicio anual, previamente aprobados por la asamblea general.

Copia de la página del medio en el cual se efectuó la correspondiente publicación de los estados financieros, deberá ser remitida a esta Superintendencia dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de la respectiva publicación.

3.2 BALANCE INICIAL DE OPERACIONES

Al iniciar actividades, las entidades elaborarán un balance general debidamente discriminado a la fecha de obtener el registro en la cámara de comercio o la entidad que haga sus veces, el cual debe estar acompañado de una relación detallada de cada una de las cuentas que lo conforman y un listado general de los asociados con su documento de identidad y aportes respectivos. Este debe ser suscrito por el representante legal, contador y revisor fiscal y se presentará, por parte de las entidades, a esta Superintendencia dentro del mes siguiente al registro de la entidad.

Tanto el contador como el revisor fiscal deberán anexar al balance inicial fotocopia de la tarjeta profesional.

3.3 VERIFICACIONES

La Superintendencia de la Economía Solidaria podrá en cualquier momento, verificar la información suministrada en los estados financieros, solicitando cuando sea del caso los documentos adicionales, efectuando visitas de inspección y revisión o adoptando las demás medidas que estime pertinentes.

En caso de encontrar inexactitudes, esta Superintendencia aplicará las sanciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, o dará traslado a la autoridad competente según sea el caso.

3.4 EFECTOS DE LA APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL.

De conformidad con las disposiciones legales vigentes, la aprobación de los estados financieros de las organizaciones de la economía solidaria le corresponde a la asamblea general.

Dicha aprobación por parte de la asamblea, no exonera de responsabilidad a los integrantes de los órganos de administración, representante legal, contador y revisor fiscal, que hayan desempeñado dichos cargos durante el ejercicio por los actos y omisiones que impliquen el incumplimiento de normas legales, estatutarias y reglamentarias, en caso de ser requeridos por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria o de otra autoridad competente.

Los estados financieros certificados por el representante legal y el contador y dictaminados por el revisor fiscal, serán el instrumento para determinar la situación económica de la entidad, siendo por tanto responsables de sus efectos hacia el futuro.

3.5. EXTEMPORANEIDAD Y SANCIONES

La no presentación o la presentación extemporánea del FORMULARIO OFICIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS y de la INFORMACIÓN FINANCIERA DE CIERRE DE EJERCICIO dará lugar a las sanciones legales pertinentes por parte de esta Superintendencia.

4. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS

La presente Circular deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial la Circular Externa No. 003 de marzo 16 de 2001, Circular Externa 005 de mayo 3 de 2001, Circular Externa 010 de diciembre 21 de 2001 y la Circular Externa 005 de marzo 21 de 2002 y rige a partir de la fecha de su publicación.

ELVIA MEJÍA FERNÁNDEZ
Superintendente